

**Tema 21. El Impuesto sobre el Patrimonio. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible y liquidable. La deuda tributaria. Relación con otros tributos. Gestión del impuesto.**

**1. SUJETO PASIVO.**

[2010 TL] Reglas sobre atribución e imputación de patrimonios establecidas en la Ley 19/1991, del Impuesto sobre el Patrimonio.

[2011 TL] La atribución e imputación de patrimonios en la Ley 19/1991 del Impuesto sobre el Patrimonio.

[2014 TL] Exponga las reglas de imputación de bienes o derechos en las adquisiciones con contraprestación aplazada y con reserva de dominio en el Impuesto sobre el Patrimonio

[2018 PI] Explique cómo se imputan en el Impuesto sobre el Patrimonio, conforme al art. 8 de la Ley del Impuesto, los siguientes bienes y derechos:

- a. Los adquiridos con precio aplazado.
- b. Los adquiridos con pacto de reserva de dominio.

**2. BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.**

[2021 2022 TL] Doña Marta dispone en 2022 de los siguientes bienes:

- Vivienda habitual con un valor catastral de 250.000 euros y un valor de mercado a 31 de diciembre, de acuerdo con una conocida página web inmobiliaria, de 500.000 euros. El precio de adquisición de la vivienda fue de 430.000 euros.
- Una segunda vivienda cuyo precio de adquisición fue de 500.000 euros, su valor catastral de 200.000 euros y su valor de mercado a 31 de diciembre, según una conocida página web inmobiliaria, de 600.000 euros. Sobre dicha vivienda tiene una deuda hipotecaria pendiente de pago por importe de 100.000 euros.
- Un cuadro del que ella misma es la autora valorado en 5.000 euros.
- Es titular de una cuenta corriente en la que tiene depositados sus ahorros. El saldo de dicha cuenta a 31 de diciembre es de 100.000 euros, el saldo medio del último trimestre es de 90.000 euros y el saldo medio anual es de 150.000 euros.
- 1.000 acciones de la Sociedad SA admitidos a cotización oficial. El valor de cotización de la acción a 31 de diciembre fue de 15 euros, el valor medio de cotización del último trimestre fue de 12 euros y el precio de adquisición para Marta fue de 20 euros por acción.

Se pide: determinar el valor a incluir en la base imponible del Impuesto sobre el Patrimonio.

[2020 1 TL] A efectos de su cómputo en la base imponible del Impuesto sobre el patrimonio determine cómo se valoran los siguientes bienes y derechos:

- a. Depósitos en cuenta corriente o ahorro.
- b. Bien inmueble en fase de construcción.
- c. Actividades profesionales.
- d. Acciones o participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión colectiva.
- e. Participaciones de los socios o asociados en el capital de las cooperativas.

[2016 TL] A la fecha de devengo del Impuesto de Patrimonio, Don Carlos Martínez y Doña Eloísa Ramírez, casados en régimen de gananciales, son titulares, entre otros, de los siguientes bienes:

- Local comercial, en el que Doña Eloísa desarrollada directa y personalmente su actividad profesional de odontóloga, que constituye su principal fuente de rentas. El local fue adquirido por el matrimonio con cargo a los fondos obtenidos en la actividad desarrollada. El importe satisfecho por la compra ascendió a 300.000 euros, si bien con posterioridad fue practicada por la Administración una liquidación por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD), en la que el valor comprobado se estableció en 500.000 euros. Su valor catastral es de 250.000 euros, y en la contabilidad de la actividad, ajustada al Código de Comercio, figura con un valor neto contable de 280.000 euros.
- Don Carlos, trabajador por cuenta ajena, dispone de una cuenta corriente, abierta a su nombre en una entidad bancaria, en la que tiene domiciliada la nómina, con un saldo a 31 de diciembre de 6.000 euros y un saldo medio en el último trimestre del año de 8.000 euros, así como unas acciones cotizadas en bolsa, que adquirió por herencia, cuya cotización media en el último trimestre del año es de 30.000 euros y la del último día de negociación de 45.000 euros.

SE PIDE:

Determine la valoración de los distintos bienes, su atribución a los sujetos pasivos y, en su caso, las exenciones que resulten de aplicación, razonando la respuesta con base a lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio.

[2013 PI] Reglas de valoración de los bienes inmuebles a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio.

### 3. LA DEUDA TRIBUTARIA

[2017 TL] D. Félix Fernández, soltero y residente en Toledo, presenta los siguientes datos relativos a sus declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y del Impuesto sobre el Patrimonio (IP) correspondientes el año 2017:

|  |               |
|--|---------------|
| Base imponible IRPF                                      | 4.000.000 €   |
| Cuota íntegra IRPF                                       | 1.800.000 €   |
| Base liquidable Impuesto sobre el Patrimonio             | 100.000.000 € |
| Cuota íntegra Impuesto sobre el Patrimonio               | 2.000.000 €   |
| Deducciones y bonificaciones aplicables en I. Patrimonio | 0 €           |

Determine la cuota a ingresar por el Impuesto sobre el Patrimonio correspondiente al ejercicio 2017, teniendo en cuenta que, la base imponible del IRPF está integrada en su totalidad por rendimientos de actividades profesionales y que la base liquidable del Impuesto sobre el Patrimonio incluye bienes valorados en 500.000 euros, que se consideran no susceptibles de producir rendimientos gravados en el IRPF.

[2021 2022 TL] El Sr. X, residente en territorio español, ejerce dos actividades económicas de manera independiente: la de dentista, mediante despacho abierto al público y la de óptico con establecimiento, asimismo, abierto al público.

Por la actividad de dentista ha recibido en el ejercicio 2022 la cantidad de 40.000 euros y en la de óptico ha logrado un beneficio de 50.000 euros.

Además, obtiene unos rendimientos del trabajo de 30.000 euros.

El valor neto de los bienes y derechos afectos a su actividad como dentista asciende a 1.000.000 euros y el de los bienes y derechos afectos a su actividad como óptico es equivalente a 1.150.000 euros.

Carece de otros bienes y derechos de valor económico. Esos valores vienen determinados según contabilidad ajustada al Código de Comercio.

Determinar el Impuesto sobre el Patrimonio a pagar.

#### 4. RELACIÓN CON OTROS TRIBUTOS.

[2012 PI] Exponga los efectos en el Impuesto sobre el Patrimonio de la comprobación de valores realizada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

TICTHAC